DICTAMEN D.A.J. N° 2570 del 02 de diciembre de 2021.-

DAJ N° 6017/2021

REF.: LLAMADO MOPC N° 113/2019 "LPN CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: LOTE 1 RUTA NACIONAL N° 10 - LAS RESIDENTAS, TRAMO: ROTONDA CALLE 6000 - YASY KAÑY (55 KM); JASY KAÑY - CURUGUATY (22 KM) Y ACCESO A CURUGUATY (2 KM) LOTE N° 2: RUTA NACIONAL N° 5 - GRAL BERNARDINO CABALLERO, TRAMO: CONCEPCION - YBY YAU (109 KM)", CON ID N° 366300. EMPRESA ADJUDICADA: CONSORCIO RIO YPANE. – CONVENIO MODIFICATORIO N° 1. ----------

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva. ----------

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico. ----------

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*". ----------

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos. ----------

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente. ----------

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UE GMANS N° 358/2021 de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS (09/11/2021). ----------
2. Memorándum DAJ N° 2799/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (04/11/2021). ---
3. Memorándum UOC N° 3293/2021 de la Coordinación de Contratos (03/11/2021). --------

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - MOPC

David M. Glizt T.
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. N° 54.191

Abg. [illegible]
Dirección
MOPC

4. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 146/2021 del Departamento de Auditoria Técnica (02/11/2021). --
5. Memorándum UOC N° 3231/2021 de la Coordinación de Contratos (28/10/2021). -------
6. Memorándum DAV N° 1138/2021 del Departamento de Administración Vial (26/10/2021). --
7. Memorándum UE GMANS N° 339/2021 de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS (22/10/2021). --
8. Borrador de Resolución. --
9. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS / DIRECCION DE VIALIDAD (22/10/2021). --
10. Documentación Técnica - Convenio Modificatorio N° 1. -------------------------------------
11. Borrador Convenio Modificatorio N° 1. --
12. Expediente MEU N° 38580/2021 – Nota N° 081 del representante legal del CONSORCIO RIO YPANE (20/09/2021). --
13. Documentación Técnica. --

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 11/2020 (10/02/2020). ---------------------------------

- 4.3. C.G.C *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*. ---

- 19.1, CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*. --

- 20.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03."*. --

- 23. Prórroga de los plazos de ejecución. ---

  23.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas. -------------

  23.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". ---

- 24. Casos de Fuerza Mayor. --

  24.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. ---

Abg. Jesús Manuel Silvero
Coordinador de Contratos
D.A.J. - M.O.P.C.

David M. Glizt
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.101

Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*". --

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*". ----------

3. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*". ----------

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*". -------

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*". ----------

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*". ----------

CONSIDERACIONES

Por Nota ingresada mediante expediente con MEU N° 38580/2021 de fecha 20 setiembre de 2021, el CONSORCIO RIO YPANE, presentan la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, con las documentaciones Técnicas correspondientes, mencionado cuanto sigue: ----------

Abg. Máx Gonzalez Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

David M. Glizt T.
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. N° 54.191

JUSTIFICACION Y ALCANCE DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES PROPUESTAS.

Las modificaciones a implementarse en el Convenio Modificatorio, surgen de la necesidad de prórroga de los plazos de ejecución que se sustentan en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato siguientes:

23. Prórroga de los plazos de ejecución

23.1 Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas.

23.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

24. Casos de Fuerza Mayor

24.1 Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar

Ing. Mauricio Cordero
Representante Legal
CONSORCIO RIO YPAN

restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA.

- Orden de Inicio: 19/05/2020.
- Plazo total Original: 42 meses.
- Plazo OPP: 18 meses
- Plazo OM: 24 meses
- Fecha de terminación original OPP: 19/11/2021
- Fecha de terminación original OM: 19/11/2023

Observación: A estos 173 días de prórroga solicitados, habrá que sumar, además, días de prórroga por el inusual atraso en el pago de los certificados, referidos en la nota N° 079, MEU N° 38086/2021, que en su oportunidad deberá ser considerado. Además, el incremento del plazo de ejecución por el aumento de las cantidades y monto del contrato, correspondiente al Convenio Modificatorio N° 1 en trámite de aprobación.

- Fecha de terminación modificada de las OPP: 11/05/2022
- Fecha de terminación modificada de las OM: 11/05/2024

Todo aquello que no está expresamente establecido en la presente Documentación Técnica para el Convenio Modificatorio estará regido por el Contrato Original.

Ing. Mauricio Cordero
Representante Legal
CONSORCIO RIO YPANE

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

David M. Gligt
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. N° 54.191

98(noventa y ocho)

DAJ N° 6017/2021

Al respecto, la Fiscalización de Obra, remite el siguiente Informe: ----------

Las modificaciones implementadas en el presente convenio modificatorio, surge de la necesidad de prorrogar los plazos de ejecución de las OPP que se sustentan en las condiciones generales del presente contrato.

CASOS DE FUERZA MAYOR

1. Pandemia (COVID – 19): la contratista propone cuantificar la incidencia negativa en el avance de los trabajos para determinar el porcentaje de obra que no se pudo ejecutar por las causales expuestas.
   Cálculo de prórroga del plazo por pandemia: 93 días.

2. Obstáculos (disturbios, cierre de ruta, amotinamiento, destrozos), según nota N° 56.: dicho acontecimiento ha incidido directamente en el desarrollo de los trabajos.
   Cálculo de prórroga del plazo por cierre de rutas: 6 días.

3. Cierre de rutas por nativos, huelga de transportista, según nota N° 76.: dicho acontecimiento de cierre de ruta fue a nivel nacional, lo cual afecto directamente en el abastecimiento normal de materia prima para el desarrollo de la obra.
   Cálculo de prórroga del plazo por cierre de rutas: 51 días.

4. Inclemencias Climáticas: las inclemencias previstas en el contrato son de 8 días, mayores a esos días serán consideras prórrogas por inclemencia climáticas.
   Cálculo de prórroga del plazo por inclemencias del clima: 23 días.

La cantidad de días prorrogados en el presente Convenio modificatorio N°1 son de 173 días en total.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar la propuesta del presente Convenio Modificatorio N°1 para la obra de la referencia se puede concluir lo siguiente:

Las prórrogas de plazo propuesta por la contratista para el presente contrato son bien especificadas y argumentadas.

En consecuencia y habiendo verificado las cantidades propuestas por la contratista para la prórroga de plazos, así como la documentación técnica presentada, se sugiere la aprobación del presente convenio modificatorio N° 1 ya que se constata que las cantidades concuerdan con la propuesta presentada.

¡Es mi parecer técnico!

Ing. Jesús M. Duette O.
Fiscal de Obra
Orden de Servicio. D.V. 259/2021

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Jesús Gómez Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

David M. Gilgit T.
Abogado - Notario
Matríc. C.S.J. N° 54.191

Por su parte, la Unidad Ejecutora de Proyectos GMAS / DIRECCION DE VIALIDAD, en fecha 22 de octubre de 2021, realiza el siguiente Informe Técnico: ----------

La Unidad Ejecutora GMANS, luego de verificar todos los documentos respaldatorios referentes a las solicitudes de prórroga de plazo por casos de fuerza mayor presentadas por el Contratista para el Convenio Modificatorio de Obra N° 01 y teniendo en cuenta lo manifestado por el Fiscal de Obras, considera que:

- La prórroga del plazo debido a la emergencia sanitaria presentado por el Contratista y el Fiscal de Obras, se adecuan a lo considerado como "Causas de Fuerza mayor" según el Pliego de Bases y Condiciones y el mismo fue calculado aplicando criterios razonables.
- La prórroga de plazo los debido a los disturbios, cierres de ruta, amotinamiento y destrozos que se produjeron durante el periodo de ejecución del contrato, se adecuan a lo considerado como "Causas de Fuerza mayor" según el Pliego de Bases y Condiciones.
- La prórroga del plazo por inclemencias climáticas presentado por el Contratista y el Fiscal de Obras, se adecuan a lo considerado como "Causas de Fuerza mayor" según el Pliego de Bases y Condiciones y el mismo fue calculado aplicando criterios establecidos en el mismo.

El monto contractual original para la ejecución de las Obras de Rehabilitación más las Obras de Mantenimiento es de **Gs. 114.694.591.877 (guaraníes ciento catorce mil seiscientos noventa y cuatro millones quinientos noventa y un mil ochocientos setenta y siete)** IVA incluido.

Con el presente Convenio Modificatorio N° 1, el monto establecido en el contrato original no sufre modificación, por lo que se mantiene el monto de las Obras en **Gs. 114.694.591.877 (guaraníes ciento catorce mil seiscientos noventa y cuatro millones quinientos noventa y un mil ochocientos setenta y siete)** IVA incluido.

Con el presente Convenio Modificatorio Nº 1, el plazo contractual vigente de **18 (dieciocho) meses** para la ejecución de las Obras de Rehabilitación se prorroga en **5,77 (cinco con setenta y siete) meses** y el plazo de **24 (veinticuatro) meses,** establecido para los Servicios de Mantenimiento no sufre modificación.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Unidad Ejecutora da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad la aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 1, que prorroga el plazo contractual debido a los siguientes casos de fuerza mayor: pandemia por el COVID-19, cierre de rutas e inclemencias climáticas.

ING. GUSTAVO ROBADÍN, Jefe
Unidad Ejecutora GMANS

Se han revisado los Informes Técnicos de la Fiscalización de Obra y de la Unidad Ejecutora GMANS, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la obra.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

ING. RODOLFO SEGOVIA COLMAN, Director
Dirección de Vialidad

Abg. Jesús Manuel Salinas Chaves
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos

Abg. Blás González Candia
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

David M. Glatt
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. Nº 54.191

Que, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 146/2021, elaborado por el Departamento de Auditoria Técnica, el cual expresa: ----------

Se observa que el **Convenio Modificatorio N° 1**, presentado según el **Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS – D.V.**, fechado el 22/10/2021, firmado por el Jefe de Unidad Ejecutora y el Director de Vialidad, donde informan que:

- El monto contractual original para la ejecución de las Obras de Rehabilitación más las Obras de Mantenimiento es de Gs. 114.694.591.877 (Ciento catorce mil seiscientos noventa y cuatro millones quinientos noventa y un mil ochocientos setenta y siete guaraníes) IVA incluido, monto que no sufre modificación con el presente Convenio Modificatorio.
- El presente Convenio Modificatorio N°1 fue elaborado en consideración a lo establecido en la Cláusula 23 "Prórroga de los Plazos de Ejecución" y en la Cláusula 24 "Casos de Fuerza Mayor" de las Condiciones Generales del Contrato.

  La prórroga del plazo debido a la emergencia sanitaria presentado por el Contratista y el Fiscal de Obras, se adecuan a lo considerado como "Causas de Fuerza Mayor" según el Pliego de Bases y Condiciones y el mismo fue calculado aplicando criterios razonables.

  La prórroga de plazo debido a disturbios, cierres de ruta, amotinamiento y destrozos que se produjeron durante el periodo de ejecución del contrato, se adecuan a lo considerado como "Causas de Fuerza Mayor" según el PBC.

  La prórroga del plazo por inclemencias climáticas presentado por el Contratista y el Fiscal de Obras, se adecuan a lo considerado como "Causas de Fuerza Mayor" según el PBC y el mismo fue calculado aplicando criterios establecidos en el mismo.

  Las Justificaciones por las cuales los eventos ocurridos son considerados de fuerza mayor, se resumen a continuación conforme al cuadro:

N°	Nota N°	Fecha	MEU N°	Eventos	Días de Prórroga
A	54	22/3/2021	12766/21	Pandemia - (COVID-19)	93
B	56	24/3/2021	13292/21	Obstáculos (disturbios, cierres de ruta, amotinamiento, destrozos)	6
C	76	27/8/2021	35457/21	Cierre de Ruta por Nativos, huega de transportistas	51
D				Dias de lluvias y sus consecuencias ocurridas desde el mes de mayo de 2020 hasta el mes de julio de 2021	23
TOTALES					173

En el Borrador del Contrato del presente Convenio Modificatorio N°01 establece, el plazo contractual vigente de 18 (dieciocho) meses para la ejecución de Obras de Rehabilitación se prorroga e, 5,77 (cinco con setenta y siete) meses y el plazo de 24 (veinticuatro) meses, establecido para los Servicios de Mantenimiento no sufre modificación (folio 52)

V° B° DEL VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: Se observa en el **Proyecto de Resolución del CM N° 1**, la firma y/o sello del Sr. Viceministro de Obras Públicas, Folios (65 al 67).

8- **CONCLUSIÓN.**

En base a la verificación documental realizada, se concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N°1, CONTRATO S.G. MINISTRO N° 11/2.020 –"–"LPN PARA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS" – LOTE 1: RUTA NACIONAL N°10 "LAS RESIDENTAS", TRAMOS: ROTONDA CALLE 6000 – YASY KAÑY (55 km); YASY KAÑY – CURUGUATY (22km) Y ACCESO A CURUGUATY (2km) - ID N° 366.300.-** Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas por el **Informe Técnico del Departamento de Ejecución D.V.**, Folios (59 al 64).-

Abg. Blas González Candia

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

David M. Gligt
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. N° 54/191

DAJ N° 6017/2021

Se solicita a la dependencia responsable que una vez aprobado el Convenio Modificatorio N° 1, de referencia remitir una copia del mismo a la Dirección de Auditoría, a fin de cerrar el circuito administrativo. –

La documentación adjunta al presente expediente contiene 90 (Noventa) hojas foliadas.

Es nuestro informe.

Cabe mencionar, que según Memorándum UE GMANS N° 358/2021, la Unidad Ejecutora de Proyectos GMAS expresa cuanto sigue: ----------

Cabe significar que en ningún caso el presente Convenio Modificatorio N° 1, otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato.

Esta Unidad Ejecutora considera necesaria la emisión del presente Convenio Modificatorio N° 1, de manera a realizar una prórroga del plazo vigente por causas de fuerza mayor debido a la pandemia o emergencia sanitaria como consecuencia del COVID-19, cierre de rutas originados por indígenas de la zona y por huelga de transportistas.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 1,** por el cual el plazo de ejecución de las Obras de Rehabilitación se prorroga 5,77 (cinco con setenta y siete) meses y el plazo de 24 (veinticuatro) meses establecido para los Servicios de Mantenimiento no sufre modificación, respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 11/2020** suscripto con el **CONSORCIO RIO YPANE** en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 113/2019 "LPN CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: LOTE 1 RUTA NACIONAL Nº 10 - LAS RESIDENTAS, TRAMO: ROTONDA CALLE 6000 - YASY KAÑY (55 KM); JASY KAÑY - CURUGUATY (22 KM) Y ACCESO A CURUGUATY (2 KM) LOTE Nº 2: RUTA NACIONAL Nº 5 - GRAL BERNARDINO CABALLERO, TRAMO: CONCEPCION - YBY YAU (109 KM),** de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el **CONSORCIO RIO YPANE,** deberá contar con las garantías contractuales vigentes. -------

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99. ----------

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. ----------

Atentamente.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

Abg. Jesús Manuel Cabrera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

David M. Glizi
Abogado - Notario
Matríc. C.S.J. Nº 54.191